

EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL  
CANTÓN ESMERALDAS, ESVIAL EP.

RESOLUCIÓN RE N° 05-ESVIAL EP-AC02-2021

REGLAMENTO QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE ASOCIACIONES, ALIANZAS ESTRATÉGICAS DE CONSORCIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL EP.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el número 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador respecto de la competencia exclusiva de los gobiernos municipales, señala: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal."

**Que**, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.

**Que**, el literal f) del artículo 55 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD), señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán competencias exclusivas sin perjuicios de las otras que determine la Ley, podrán: f) Planificar, Regular, y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

**Que**, el numeral 4 del artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, entre los principios que rigen a las empresas públicas, entre otros los siguientes: numeral 4.- Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos;"

**Que**, el artículo 4 de la misma norma ibídem, dispone que: "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el

aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)"

**Que**, el CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIA, emitió la **RESOLUCION 006-CNC-2012**, que, en su parte pertinente, expresa lo siguiente: **Art. 20.- Facultades y atribuciones específicas del modelo de gestión A.-** Además de las facultades



y atribuciones comunes, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales que, de acuerdo con la presente resolución, se encuentren comprendidos dentro del modelo de gestión A, tendrán las siguientes atribuciones:

**Que**, mediante **Resolución No. 041-DE-ANT-2019** de fecha 3 de octubre de 2019, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resolvió:

Artículo 1.- Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, cumplió con los requisitos necesarios por lo que se encuentra en capacidad para empezar a ejecutar las competencias de control operativo dentro de su jurisdicción a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución.

Artículo 2.- Las competencias atribuidas serán ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, en observancia a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento general para la aplicación, las disposiciones de carácter general que emita el directorio de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) y demás normas aplicativas.

**Que**, mediante Registro Oficial No. 1390 del 11 de diciembre de 2021, se crea la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL EP, con Personería Jurídica y Patrimonio propio dotada de Autonomía Presupuestaria, Financiera, Económica, Administrativa y de Gestión.

**Que**, el literal h) del artículo 14 de la Ordenanza de Constitución de la Empresa ESVIAL-EP, establece: literal h) Aprobar la participación e inversión en alianzas estratégicas, asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, o a través de cualquier forma de asociación permitida por la ley, previa propuesta presentada por la Gerencia General;

**Que**, el literales g-v) del artículo 23 de la Ordenanza de Constitución de la Empresa ESVIAL-EP, establece: **literal g)** Proponer al Directorio la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, contratos de gestión compartida, y otras formas de asociación permitidas por la ley. Recomendar al Directorio la creación de comités o comisiones especiales o de asesoramiento, así como de unidades ejecutoras para el desarrollo de proyectos específicos y perentorios; / **literal v)** Proponer al Directorio los reglamentos de carácter general necesarios para la organización de la empresa, para la cabal prestación de los servicios y otros que fueren necesarios para la buena marcha de ESVIAL EP;



**Que**, mediante Acta 002-DIR-ESVIAL-2021, de 25 de marzo de 2021, en Sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESVIAL EP, se APROBÓ, EL REGLAMENTO QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE ASOCIACIONES, ALIANZAS ESTRATÉGICAS DE CONSORCIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL EP.

En uso de las facultades Constitucionales y legales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** EXPEDIR EL REGLAMENTO QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE ASOCIACIONES, ALIANZAS ESTRATÉGICAS O CONSORCIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL EP.

**SEGUNDO.-** Aprobar el seguimiento, control, publicación y ejecución del Reglamento.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Encárguese de la ejecución del presente Reglamento a la Administrativa Financiera de ESVIAL EP o quien haga sus veces.

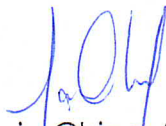
**SEGUNDA.-** Hágase conocer para los efectos legales pertinentes a los Directores de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas, ESVIAL EP.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la ciudad y provincia de Esmeraldas a los 28 días del mes de marzo del año dos mil veinte dos.

Notifíquese y complácese:



Abg. Lenin Chica Arteaga  
**GERENTE GENERAL ESVIAL EP**  
EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE  
Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Elaborado por:	Dr. Richard Moran Vivas DIRECTOR JURIDICO - ESVIAL EP
----------------	--

